



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SECRETARIA GENERAL

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 387-MML (11.11.2017)

ORDENANZA N° 551/MM - Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (17.09.2020)

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MM - Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores(15.10.2020)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
1	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019. • Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003 • Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017 	<p>1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.</p> <p>2. De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.</p> <p>* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.</p> <p>• Copia simple formato A3</p> <p>• Copia simple formato A4</p> <p>• Información en CD</p> <p>• Información por Correo electrónico</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. - La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin. - La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente. - No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido. - En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<p>Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.</p>	X	Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.	10 días hábiles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Secretario General Previo informe área competente	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Plazo máximo de presentación 15 días hábiles
2	<p>DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS (TOTAL O PARCIAL).</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984), Art. 252. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 31, 34, 42, 47, 51 y 52. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998), Art. 15 literal c) y 68. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. 	<p>1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Alcalde señalando los motivos de la dispensa, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite.</p> <p>2. Adjuntar copia simple de documentos que acrediten las razones razonables para la solicitud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p>	...	S/ 22.40	...	X	...	10 días	Secretaría General - Registros Civiles	Alcalde	Alcalde	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SECRETARIA GENERAL

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 387-MML (11.11.2017)

ORDENANZA N° 551/MM - Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (17.09.2020)

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MM - Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores(15.10.2020)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
4	TRÁMITE PARA DIVORCIO ULTERIOR. Base Legal: Ley N° 29227 , Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicada el 16.05.2008), Art. 7. Decreto Supremo N° 009-2008 JUS (publicado el 13.06.2008) Arts. 1, 4, 5, 6 y 7. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 31, 37, 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Solicitud con carácter de declaración jurada de la disolución del vínculo matrimonial presentado por cualquiera de los cónyuges dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad, con firma del solicitante, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite (si el solicitante es analfabeto o adolece de alguna discapacidad, debe constar en la solicitud, y se procederá mediante firma a ruego sin perjuicio que imprima su huella digital, o grafía de ser el caso)	Anexo 07	S/ 81.10			X	5 días	Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior	Alcalde		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
5	DERECHO PARA OBTENER COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN SECRETARÍA GENERAL. Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 51, 52 y 136. Ley N° 27783 , Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, (publicada el 20.07.2002), Art. 17. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle: a) Por la primera hoja b) Por hoja adicional.		S/ 7.60 S/ 0.20	X	...			Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Secretario General		
6	RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTES. Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47, 51, 52 y 162. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite		S/ 7.40	X	...			Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Instructor del procedimiento		
7	MATRIMONIO CIVIL. Base Legal: Ley N° 26497 , Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995), Art. 44. Decreto Legislativo N° 295 , Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984), Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-99-PCM , Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998), Art. 15 literal c). Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Solteros Peruanos (Mayores de Edad) 1 Copia simple de las Partidas de Nacimiento de los contrayentes, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Los peruanos nacidos en el Extranjero, solicitar Registro de Peruano nacido en el extranjero a la Dirección de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior. 2 La copia simple del documento de identidad consignará el domicilio de Miraflores o de ser el caso Declaración Jurada de domicilio 3 Copia simple del certificado médico o en su defecto constancias originales suscritas por profesional médico colegiado independientemente debidamente identificado, expedido en fecha no anterior a treinta días que acredite que los contrayentes no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3 del Código Civil, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Un testigo por cada contrayente que no sean familiares. 5 Publicación de Edictos. (Por 8 días).	Anexo 10		X		Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SECRETARIA GENERAL

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 387-MML (11.11.2017)

ORDENANZA N° 551/MM - Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (17.09.2020)

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MM - Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (15.10.2020)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	<p>Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 086-2009-RE (publicado el 24.11.2009) - Adhesión del Perú al "Convenio de Apostilla de la Haya". Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p> <p>Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>Extranjeros.</p> <p>1 Partida de nacimiento original con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.</p> <p>2 Certificado de soltería o similar con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visado por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.</p> <p>3 En caso de divorciados presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores, con excepción del requisito 1 de divorciados, en el que se presentará Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio expedida por el Poder Judicial o funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado. Asimismo los viudos presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores.</p> <p>Por Poder Adicionalmente a los requisitos de Solteros Peruanos (Mayores de Edad)</p> <p>1 Copia simple de la Escritura Pública del Poder debidamente inscrita en los Registros Públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero presentará Poder expedido por el Consulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrito en los Registros Públicos.</p> <p>A) Ceremonia en Sala especial de la Oficina de los Registros Civiles en el Centro Cultural "Ricardo Palma". De lunes a viernes de 8 a 5 pm. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 69.50</p> <p>B) Ceremonia en el Salón Concejillo de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 110.00</p> <p>C) Ceremonia en el Salón de Actos de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 112.10</p> <p>D) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 103.60</p> <p>E) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. Día sábado de 5 a 8 pm. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 104.70</p> <p>F) Ceremonia fuera del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 103.60</p> <p>G) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 110.00</p> <p>H) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm con autorización para colocar toldo. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 110.00</p> <p>I) Ceremonia en Jardines Públicos de la Playa Redondo De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm. 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. S/ 110.00</p> <p>2 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.</p>										
8	<p>PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES.</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984) Art. 251.</p>	<p>1 Copia simple del Edicto remitido por la Municipalidad de origen, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>2 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.</p>	S/ 34.20	X		Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles			



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SECRETARIA GENERAL

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 387-MML (11.11.2017)

ORDENANZA N° 551/MM - Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (17.09.2020)

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MM - Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores(15.10.2020)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
9	POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE MATRIMONIO. Base Legal: Decreto Legislativo N° 295 , Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984) Art. 258, Art. 239. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 198. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al responsable de Registro Civil, señalando además el número de recibo y la fecha de pago del trámite. <i>Nota:</i> - Plazo: a partir del noveno día de publicación del edicto matrimonial hasta dentro de los 4 meses.	S/. 18.80	X	Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles			
10	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS INSERTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE REGISTROS CIVILES. Base Legal: Ley N° 26497 , Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 58. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Supremo N° 015-99-PCM , Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 4 y 62. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. a) Por la primera hoja b) Por hoja adicional	S/. 8.90 S/. 0.20	X	Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles			

Notas para el Ciudadano:

- (1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados por la Secretaría General se realizan en la Plataforma de Atención de mesa de partes del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400)
- (2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los pueden ubicar en la Plataforma de Atención de mesa de partes del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400) ó en el Portal Institucional: <http://www.miraflores.gob.pe>.
- (3) El pago se realiza en la Municipalidad (Av. José A. Larco N° 400) mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.
- (4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar hoja de trámite o copia simple de carta poder.
- (5) Las conciliaciones pueden tramitarse en la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA),(En los casos del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior)
- (6) Los puntos que debe contener el poder, cuando corresponda, en los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentran publicados en el Portal Institucional: <http://www.miraflores.gob.pe>.